AÑO 50
NÚMERO 5785
2016 · MARZO · 1

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 087
(Febrero 29 de 2016)

"Por medio del cual el Alcalde Mayor delega su participación en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado que conforman la Red Sur Occidente".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece *"En todo caso también hará parte de las Juntas el Alcalde Mayor, quien lo presidirá o su delegado."*

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 señala que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial de I Nivel de complejidad, estará integrada, entre otros por el Jefe de la Administración Distrital o su delegado, quien la presidirá.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 2993 de 2011 establece la conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de II y III nivel de atención de nivel territorial, donde dispone que continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos Nacionales 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Nacional 1876 de 1994 establece como requisitos para los representantes del estamento político-administrativo, miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, cuando no actúe el Jefe de la entidad territorial, los siguientes: a) Título Profesional; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

Que la Secretaría Distrital de Salud tiene organizada la prestación del servicio de salud por redes así: Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente.

Que la Red Sur Occidente está conformada por las Empresas Sociales del Estado: Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E, Hospital del Sur I Nivel E.S.E., Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., Hospital de Fontibón II Nivel E.S.E y Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E.

Que una vez verificados los requisitos establecidos anteriormente, el Doctor David Rodríguez Mejía cumple con las exigencias legales para ser delegado en las Juntas Directivas de la Red Sur Occidente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Delegar la participación del señor Alcalde Mayor en las Juntas Directivas de la Red Sur Occidente conformada por las Empresas Sociales del Estado: Hospital Pablo VI Bosa I Nivel E.S.E, Hospital del Sur I Nivel E.S.E., Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., Hospital de Fontibón II Nivel E.S.E y Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E., en el doctor David Rodríguez Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía 79.946.481 de Bogotá, Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda, quien las presidirá.

ARTÍCULO 2°.El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que

le sean contrarias, en especial los Decretos Distritales 306 de 2013, 307 de 2013, 308 de 2013, 309 de 2013 y 589 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 088
(Febrero 29 de 2016)

"Por medio del cual el Alcalde Mayor delega su participación en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado que conforman la Red Sur".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece *"En todo caso también hará parte de las Juntas el Alcalde Mayor, quien lo presidirá o su delegado."*

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 señala que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial de I Nivel de complejidad, estará integrada, entre otros por el Jefe de la Administración Distrital o su delegado, quien la presidirá.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 2993 de 2011 establece la conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de II y III nivel de atención de nivel territorial, donde dispone que continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos Nacionales 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Nacional 1876 de 1994 establece como requisitos para los representantes del estamento político-administrativo, miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, cuando no actúe el Jefe de la entidad territorial, los siguientes: a) Título Profesional; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

Que la Secretaría Distrital de Salud tiene organizada la prestación del servicio de salud por redes así: Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente.

Que la Red Sur está conformada por las Empresas Sociales del Estado de Usme I Nivel E.S.E., Nazareth I Nivel E.S.E, Vista Hermosa I Nivel E.S.E., Tunjuelito II Nivel E.S.E., Meissen II Nivel E.S.E., y El Tunal III Nivel E.S.E.

Que una vez verificados los requisitos establecidos anteriormente, la Doctora Cristina de los Ángeles Losada Forero cumple con las exigencias legales para ser delegada en las Juntas Directivas de la Red Sur.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Delegar la participación del señor Alcalde Mayor en las Juntas Directivas de la Red Sur conformada por las Empresas Sociales del Estado: Hospital Usme I Nivel E.S.E, Hospital Nazaret I Nivel E.S.E., Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E., Hospital Tunjuelito II Nivel E.S.E, Hospital Meissen II Nivel E.S.E, Hospital El Tunal III Nivel E.S.E, en la doctora Cristina de los Ángeles Losada Forero, identificada con cédula de ciudadanía 52.150.841 de Bogotá, Asesor código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda, quien las presidirá.

ARTÍCULO 2°.El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos Distritales 223 de 2013, 224 de 2013, 225 de 2013, 227 de 2013, 267 de 2013, 514 de 2014 y 268 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 089
(Febrero 29 de 2016)

"Por medio del cual el Alcalde Mayor delega su participación en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado que conforman la Red Norte".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3 del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece *"En todo caso también hará parte de las Juntas el Alcalde Mayor, quien lo presidirá o su delegado."*

Que el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 señala que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial de I Nivel de complejidad, estará integrada, entre otros por el Jefe de la Administración Distrital o su delegado, quien la presidirá.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 2993 de 2011 establece la conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de II y III nivel de atención de nivel territorial, donde dispone que continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos Nacionales 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Nacional 1876 de 1994 establece como requisitos para los representantes del estamento político-administrativo, miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, cuando no actúe el Jefe de la entidad territorial, los siguientes: a) Título Profesional; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

Que la Secretaría Distrital de Salud tiene organizada la prestación del servicio de salud por redes así: Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente.

Que la Red Norte está conformada por las Empresas Sociales del Estado: Hospital de Usaquén I Nivel E.S.E, Hospital de Chapinero I Nivel E.S.E., Hospital de Suba I Nivel E.S.E, Hospital de Engativá II Nivel E.S.E. y Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E.

Que una vez verificados los requisitos establecidos anteriormente, la Doctora Alicia Tatiana Sanz Montaño cumple con las exigencias legales para ser delegada en las Juntas Directivas de la Red Norte.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Delegar la participación del señor Alcalde Mayor en las Juntas Directivas de la Red Norte conformada por las Empresas Sociales del Estado: Hospital de Usaquén I Nivel E.S.E, Hospital de Chapinero I Nivel E.S.E., Hospital de Suba I Nivel E.S.E., Hospital de Engativá II Nivel E.S.E. y Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E., en la doctora Alicia Tatiana Sanz Montaño, con cédula de ciudadanía 35.466.597 de Usaquén, Asesora Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaria Distrital de Hacienda, quien la presidirá.

ARTÍCULO 2°.El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias es especial los Decretos Distritales 683 de 2013, 684 de 2013, 685 de 2013, 686 de 2013, 516 de 2014 y590 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.

Resolución NúmeroSDH-000135

(Febrero 29 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de MARÍA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS, en el cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que María Esperanza Pedroza Cabezas, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a , MARÍA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS identificada con cédula de ciudadanía 51.712.085, en el cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.645.852 y gastos de representación de $ 1.393.756.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (299 días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000136

(Febrero 29 de 2016)

"Por la cual se efectúan un nombramiento provisional"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que en aplicación de dicho proceso y como resultado de este, fueron seleccionados los funcionarios de carrera administrativa para ser encargados en empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que una vez analizados los requisitos de los funcionarios que ostentan derechos de carrera y culminado el proceso quedaron cargos sin proveer en vacancia definitiva y vacancia temporal.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el

perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda", así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en un cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

	Nombres y Apellidos	Cédula	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección
1	RAFAEL CRISTOBAL DOMINGUEZ DUNCAN	8.769.422	Profesional Especializado	222	21	$ 3.274.261	Subdirección de Soluciones de TIC	Despacho del Director de Informática y Tecnología

ARTÍCULO 2º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminado cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

VEEDURÍA DISTRITAL

Resolución Número 033

(Febrero 24 de 2016)

"Por medio de la cual se adopta y se actualiza el Mapa de Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Veeduría Distrital, se ordena su divulgación y aplicación y se derogan las Resoluciones No. 114 de 2008 y No. 286 de 2014"

LA VEEDORA DISTRITAL (E),
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el literal m) del artículo 4 del Acuerdo 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 872 de 2003, "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios", en su Artículo 1º crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una "herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades".

Que en desarrollo de la Ley 872 de 2003, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4110 de diciembre 9 de

2004, “Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública” en el cual se establece que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000:2004, es de obligatoria aplicación y cumplimiento.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo número 122 de junio 28 de 2004, “Por el cual se adopta en Bogotá, DC., el sistema de gestión de la calidad creado por la Ley 872 de 2003”, reglamentado por el Gobierno Distrital mediante el Decreto 387 de diciembre 02 de 2004.

Que la actualización de la NTCGP 1000:2009, establece en su numeral 4.1 sobre Requisitos Generales, a) determinar los procesos que le permiten cumplir la función que se le ha asignado y b) determinar la secuencia e interacción de los mismos.

Que mediante el Decreto Distrital 651 de 2011, se establecen los requisitos para la implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y se crea la Comisión Intersectorial del Sistema Integrado de Gestión Distrital como la instancia de coordinación encargada de la articulación, implementación y seguimiento de las políticas, estrategias, planes y programas que se formulen en la materia.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011 adoptó la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales -NTD-SIG 001:2011, que especifica los requisitos para estructurar un Sistema Integrado de Gestión aplicable a las entidades y organismos distritales, como herramienta de gestión que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de los sistemas de Gestión de la Calidad (SGC), Control Interno (SCI), Gestión Documental y Archivo (SIGA), Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO), Responsabilidad Social (SRS) y la Gestión Ambiental (SGA).

Que en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2015, precisa, en el 1.2 componente Direccionamiento Estratégico, 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos *“mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento, las entidades podrán contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos o servicios”.*

Que en el Comité Directivo realizado el 29 de enero de 2016 (Acta N° 02 del 29 de enero de 2016), se presentaron y aprobaron las modificaciones propuestas al Mapa de Procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, en el cual se modificó el nombre del Proceso Estratégico “Atención a la Ciudadanía y Grupos de Interés” por “Atención a la Ciudadanía y Grupos de Interés y Correspondencia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Mapa de Procesos actualizado y aprobado en la sesión del Comité Directivo de la Entidad (Acta del N° 02 del 29 de enero de 2016), el cual se presenta en el anexo 1 que hace parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Mapa de Procesos podrá ser modificado con el control de la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el Control de Documentos de la Entidad, de tal manera que se garantice el acceso al documento o a una copia, por parte de todas y todos los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No. 114 del 07 de noviembre de 2008 y No. 286 del 23 de diciembre de 2014.

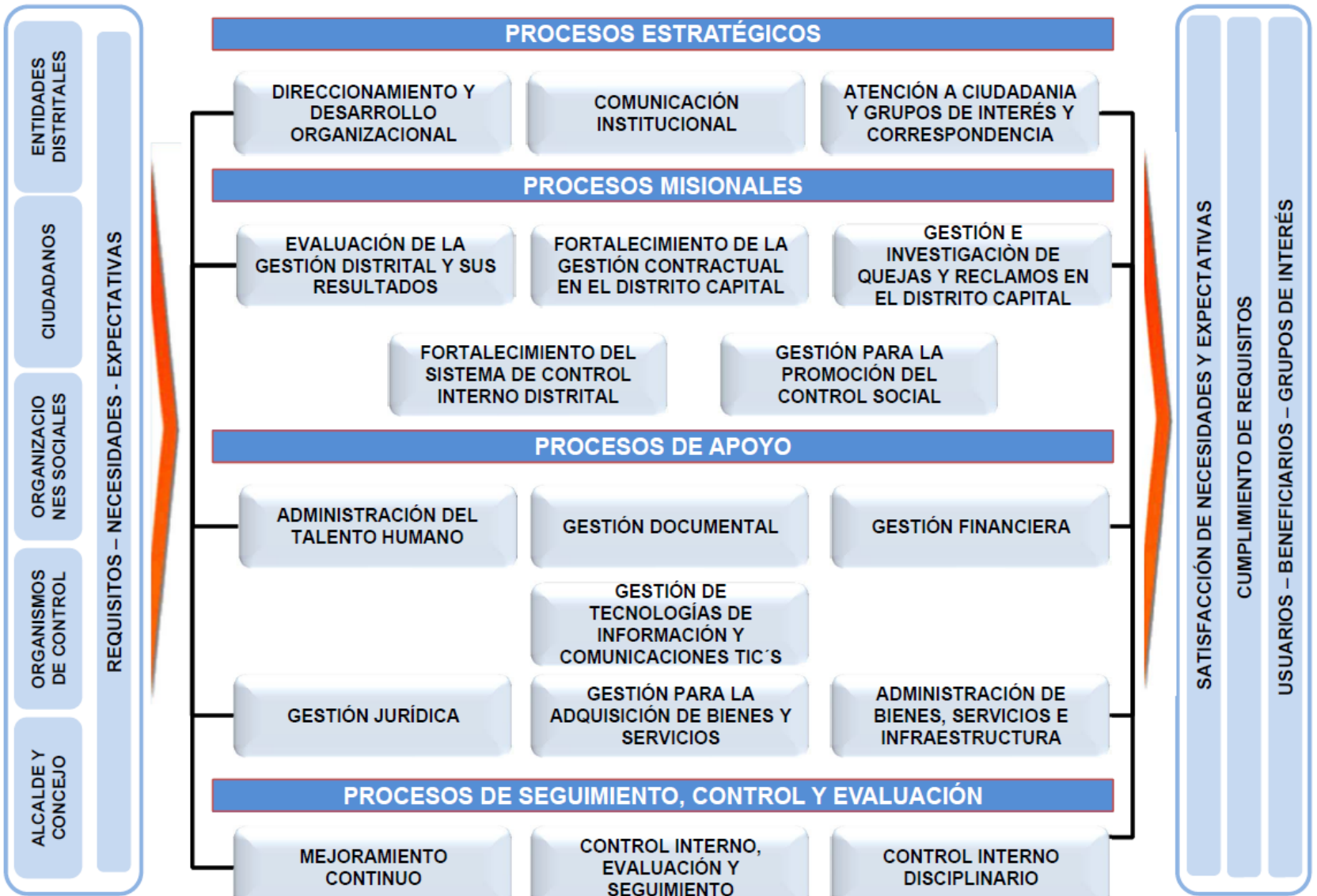
Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ DEL GALLEGO
Veedora Distrital (E.)

VEEDURIA DISTRITAL

Mapa de Procesos – Actualización 2016



DECRETO LOCAL DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 005
(Febrero 16 de 2016)

"Por el cual se conforma el Consejo de Planeación Local (CPL) de la Localidad Cuarta de San Cristóbal".

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 421 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital expidió el Acuerdo 13 del 26 de Junio de 2000, mediante el cual se reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social, para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5° capítulo II del citado Acuerdo, se deberá crear e integrar el Consejo de Planeación en cada localidad del Distrito Capital, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la Localidad, integrado por un representante de las siguientes organizaciones, con asiento en la Localidad:

* Asociación de Juntas de Acción Comunal
* Asociación de Padres de Familia
* Organizaciones Juveniles
* Rectores de establecimientos educativos
* Organizaciones de Comerciantes
* Organizaciones de Industriales
* Gerentes de Establecimientos de Salud Pública
* Organizaciones no Gubernamentales
* Comunidad Indígena
* Comunidad Étnica
* Organizaciones Ambientales
* Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados
* Consejo Tutelar

Que el Secretario Distrital de Gobierno, expidió la circular No. 001 del 08 de Enero de 2016, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de miembros de los Consejo de Planeación Local, y se recomienda la vinculación como delegadas y delegados de algunas organizaciones no incluidas en el acuerdo No. 13 de 2000, con presencia, vigencia y trabajo local, donde se aclara, en el sentido de indicar que esta participación será democrática como invitados.

Que la Alcaldía Local de San Cristóbal, realizó la convocatoria pública para la conformación del Consejo de Planeación Local, del 4 al 11 de Enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 13 del 26 de junio de 2000, proferido por el Concejo Distrital.

Que la Alcaldía Local de San Cristóbal, durante los días 12 de enero al 4 de febrero de 2016, adelantó el procedimiento de acreditación de los representantes de Asociaciones, Organizaciones y Sectores, para la conformación del Consejo de Planeación Local.

Que vencidos los términos de acreditación e inscripción por parte de las distintas organizaciones, asociaciones y sectores, contemplados en el artículo 5°, capítulo II del Acuerdo No. 13 de 2000, se inscribieron un total de ciento catorce (114) representantes de organizaciones locales de los distintos sectores.

Que ante la acreditación de varios representantes o delegados del mismo sector u organización, se adelanto por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal, durante los días 5, 8,9, 10, 11 y 12 de febrero de 2016, la elección del representante de cada uno de los sectores que acreditaron varios representantes.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local, se adelantó de forma democrática y con la observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la función Administrativa, en cumplimiento de los requisitos y calidades conforme a lo establecido en los artículos 6° y 8°, del Acuerdo No. 13 de 2000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Instalación: Instálese el Consejo de Planeación Local de la Localidad San Cristóbal, el cual estará conformado por los representantes de los siguientes sectores:

SECTOR	REPRESENTANTES Y/O DELEGADOS
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.	Luz Patricia Martínez de Jiménez
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	Marisela Cruz Moreno
ORGANIZACIONES JUVENILES.	Javier Enrique Rodríguez
RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	No presenta Delegado
ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES.	Hernán Ignacio Gómez
ORGANIZACIONES DE INDUSTRIALES.	Yoban Zanabria Manrique
GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICA.	No Presenta delegado
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.	Amparo Barreto
ORGANIZACIONES AMBIENTALES.	Elva Azucena Parrado
ORGANIZACIONES DE ADULTO/A MAYOR Y/O DE PENSIONADOS.	Rocio Vanegas
COMUNIDAD INDÍGENA.	Luz Stella Arce tique
COMUNIDAD ÉTNICA.	Olga Perea
DISCAPACIDAD	Luis enrique Roncacio
CONSEJO TUTELAR.	Miguel Antonio Moreno Bonilla

PARÁGRAFO PRIMERO: En merito de lo establecido en la circular conjunta del 08 de Enero de 2016, presentada por el Secretario Distrital de Gobierno, Secretario Distrital de Planeación y Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), en relación con el proceso de convocatoria Consejos de Planeación Local y elección de miembros de los Consejos de Planeación Local – "Acuerdo 13 del 26 de Julio del 2000", en el Numeral 1. **ASPECTOS GENERALES:** *"se recomienda la incorporación de delegados de Otros sectores y Organizaciones Sociales tales como: Mujeres población, LGBTI, Población con Discapacidad, Colectivos u organizaciones de Bici Usuarios…* "se incluirán los correspondientes delegados como se enumeran a continuación.

SECTOR	REPRESENTANTES Y/O DELEGADOS
VICTIMAS	Jose Libardo Vigoya Rodriguez
CULTURA	Alvaro Peña
MUJERES	Janeth Martinez
ANIMALISTA	Federico Hernandez
LGBTI	William Espitia
PROPIEDAD HORIZONTAL	Alfredo Fajardo
BICI USUARIOS	Editson Romero Angulo
CONVIVENCIA Y DE PAZ	Joaquin Elias Sierra

PARÁGRAFO ACLARATORIO: Sin perjuicio de lo anterior se incluirán los correspondientes delegados que no cuenten con representación a la fecha de expedición del presente Decreto, según procedimiento que establezca mediante reglamento interno el Consejo de Planeación Local.

ARTÍCULO 2°.- Periodo: Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2016 hasta el año 2019, conforme con lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo No. 13 de 2000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de faltas absolutas de los consejeros de planeación local se convocará a elección con las personas inscritas por el respectivo sector. En caso de no postularse ningún aspirante o no presentarse ningún inscrito y de no haber quórum necesario se designará a la persona que haya obtenido la siguiente votación por sector. En todo caso el período de los consejeros no podrá ser superior a lo escrito en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3°.- Funciones: El Consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 10° y 11° así como con las demás disposiciones que rigen el Acuerdo No. 13 de 2000.

ARTÍCULO 4°.- Remuneración: Los representantes y delegadas o delegados al Consejo de Planeación Local, no recibirán remuneración alguna y su participación será ad honorem.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal.